

ciones de vestigio, imagen y semejanza que se reflejan en la estructura astronómica, el autor aprecia cómo la creación está puesta al servicio del hombre y jerarquizada en orden al Creador. El hombre es centro del universo, en el sentido que ha sido colocado en el centro de la especulación y de la gracia constituyéndose en imagen de Dios. La posición cosmológica nos reintroduce en el tema del respeto a la creación, que no sólo nos significa en calidad de símbolo y signo individualmente, sino que la *significatio* se trasluce en un conjunto orgánico: el cosmos. Transpira esta posición la mentalidad franciscana del respeto absoluto por la naturaleza como topos de la gracia divina.

En sintonía con el anterior, el capítulo 6 —«Cristo, la clave paradigmática de la metafísica expresiva del ser finito» (181-208)— se presenta el gozne sobre el que gira dicha metafísica: la segunda persona de la Trinidad. La creación desea expresar a Dios, para significarse a sí misma, encontrando en Dios creador y en Cristo, de manera especial, el medio de dicha comunicación y expresión: el Verbo, Imagen e Hijo El Verbo increado, encarnado e inspirado es viva y real mediación expresiva, ejemplar y simbólica: «Con el ejemplo de san Francisco de Asís, modelo de contemplación, y acción, el hombre puede contemplar al Hijo (vía, verdad y vida), que expresa la comunicación interior y su producción exterior» (208).

Finalmente, en el capítulo 7 —El concepto de bien: motor metafísico de la expresión creatural» (209-244)— exponemos el concepto de Bien. La metafísica del ser finito es una metafísica de la expresión identificada a la comunicación que es el bien. No es olvido del ser; es que, en el bien comunicado y expresado, queda implícito el ser y el incremento del ser. El Bien es, utilizando una metáfora, «el motor conceptual y metafísico del dinamismo de la metafísica de la expresión, en general, y del ser finito, en particular» (244).

Por fin, en la «Conclusión» (245-253), Manuel Lázaro procura recapitular y valorar lo expuesto y el grado de consecución del objetivo que se había propuesto desde el principio.

La obra adjunta una «Bibliografía general» (255-283) que es el reflejo de la exigencia propia del trabajo; por lo tanto, de la utilización, lo más escrupulosa posible, de las fuentes: La fundamental y principal es la abundante producción literaria de san Buenaventura, de la que disponemos excelentes ediciones (destaca la labor ingente de los editores de las Obras Completas de san Buenaventura de los Padres de *Quaracchi*). Aunque no todas las obras aparecen citadas de modo explícito en dicho trabajo, si se da a entender que se las ha utilizado. Seguidamente, se han tenido en cuenta las obras de los autores medievales, principalmente las de aquellos que se relacionan más directamente con la doctrina de san Buenaventura. Por último, el autor utiliza la amplia Bibliografía existente sobre el pensamiento medieval, particularmente la más relacionada con el pensamiento bonaventuriano. Las aportaciones de estos investigadores han sido de suma importancia para poder llevar a cabo el presente estudio; como el autor reconoce.

Esta obra está pensada para aportar, desde la historia de la filosofía (ahí reposa precisamente su limitación), una mirada a la creación, fiel al pensamiento bonaventuriano, pero desde ciertas categorías metafísicas que responden a un pensamiento más actual y propio del autor. El autor ha pretendido hacer una relectura actualizada del Seráfico Doctor, lo que es muy de alabar; pero, también, muy comprometido. En este aspecto de actualización, echo de menos, como creo hubiese sido provechoso y actual, la falta de alusión alguna a la doctrina de Feuerbach sobre el hombre como expresión de Dios y Éste, a su vez, como expresión de aquél.

Por otra parte, se detecta, a veces, a lo largo de esta obra, una excesiva reiteración de conceptos y apreciaciones, que considero innecesarios, aunque el autor trata de justificarlo. Igualmente, la tesis fue defendida en la Facultad de Filosofía, aunque tal como esta elaborada, bien podría haberse defendido en una Facultad de Teología. Manuel Lázaro es consciente de esta situación, dada la naturaleza de la doctrina bonaventuriana en la que es difícil separar, de modo concreto, la filosofía de la teología.

No obstante, felicitamos a la Editorial de Quaracchi por la publicación de este magnífico trabajo que, sin duda, contribuirá a un mejor conocimiento del pensamiento, muy actual, de san Buenaventura.

DIONISIO CASTILLO

KRITSCH, Raquel, *Soberania: a construção de um conceito*, Humanitas, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de São Paulo, Imprensa Oficial do Estado de São Paulo, 2002., 572 páginas.

Conceptos como Estado y soberanía son señas de identidad del pensamiento moderno sobre el poder político. Su paternidad corresponde, respectivamente, a los autores renacentistas, Maquiavelo y Bodino; si bien no alcanzan su plena expresión teórica hasta la construcción racional del Estado, que lleva a cabo Hobbes, y el desarrollo contractualista posterior en el liberalismo de Locke o en la soberanía popular de Rousseau.

Sin embargo, con anterioridad al Renacimiento es posible estudiar los procesos de gestación de esos conceptos bajo otras expresiones terminológicas que también expresan, en última instancia, el hecho del poder: tanto en la dimensión de su ejercicio soberano, o razón de Estado, como en el aspecto de su legitimidad o fuente del mismo. A este propósito responde el libro de la investigadora brasileña, Raquel Kritsch, que es fruto de su tesis doctoral, de cuyo tribunal formó parte L. A. de Boni. Pese a la extensión de la publicación, impulsada por J. A. Rodríguez de Sousa, y el origen académico de la misma, se lee con fluidez y parece haber tenido en cuenta al lector, para aportarle los resultados más fructíferos y ahorrarle buena parte del esfuerzo que en su día llevó a cabo la autora. Lo cual es de agradecer.

Sobre los trabajos pioneros de Kantorowicz o Wilks, la autora parte de la convicción de que hay una continuidad entre el pensamiento político medieval, sobre todo, a partir de un determinado momento, que sitúa en el llamado Renacimiento del siglo XII, y el moderno concepto de soberanía. Este libro presenta esa continuidad. Lo hace aportando el testimonio de documentos históricos y jurídicos que reflejan el proceso político, más que con textos filosóficos de carácter especulativo. Porque no se encierra en el desarrollo exclusivo de las ideas, sino en el devenir de los hechos políticos que se expresan en leyes, sentencias, y otros textos de matriz no filosófica, sino jurídica o de gobierno. Lo que no obsta para que, siguiendo a Ulmann, presente las teorías ascendente y descendente del poder (pp. 369-371). En la primera, más antigua, el poder emana del pueblo y el gobernante aparece como un representante de quienes lo eligen; en la descendente, se asocia la figura del gobernante, por primera vez, a una entidad divina y suprema. En conjunto, se deja sentir la el influjo decisivo y la dependencia de las tesis de Ulmann, que, sin embargo, ha criticado A. Black.

Kristich no pretende encontrar los términos Estado y soberanía en una investigación filológica, sino que se atiene a la idea de un «Estado en formación» o un proceso de construcción de una forma política que se dice de diversas maneras, desde *civitas a imperium o regnum*. ¿Quién es el soberano? ¿Quién ejerce el poder temporal supremo? Hasta el siglo XIII, con Lorenzo Hispano que sitúa el origen de la ley en la voluntad del monarca, no se encuentra una distinción entre la voluntad del monarca y el contenido racional o justo de la ley, de modo que el príncipe es soberano para dictar una ley, que será válida por ser ley positiva y promulgada, a pesar de que vaya contra la recta razón. Pero la imagen de un legislador *legibus solutus*, que proviene del derecho romano, aparece ya a finales del siglo XII, en glosadores como Azo o Alano Anglico. Este último basa el poder dispositivo del Papa en asuntos temporales en la *plenitudo potestatis*, concepto que Enrique Hostiense desarrolla y precisa a finales del siglo XIII, al contraponer el poder ordinario o *iurisdictio* a la *plenitudo potestatis*. Quizás estas aportaciones jurídicas, apenas apuntadas, habrían merecido un tratamiento algo mayor, en la línea del análisis de K. Pennington («Law, legislative authority and theories of government, 1150-1300», en J.H. (ed.). Burns, *Medieval political thought (c.350-c.1450)*, Cambridge University Press, 1991, pp. 424-453). En la construcción de la idea de soberanía hay dos aspectos distintos: uno es la jurisdicción como poder coactivo para hacer cumplir las leyes, que se entiende como poder para juzgar y castigar; el otro, es el poder legislativo, es decir, el derecho a crear, cambiar y derogar las leyes. La soberanía los incluye a ambos, al menos como autoridad originaria y, al final de este largo del proceso de construcción de la soberanía del poder o *iurisdictio* suprema, el debate se centrará entre la *plenitudo potestatis* pontificia (Egidio Romano) y el legislador humano supremo (Marsilio de Padua).

En el primer capítulo analiza los fundamentos de la disputa entre los dos poderes por el poder supremo: la cuestión de las Investiduras, la radicalización del partido gregoriano, la doctrina de las dos espadas y la materialización jurídica del conflicto entre el Imperio y el Papado. El segundo tiene la vocación de ser una introducción al siglo XII, con la fundación de la Universidad, el fomento de la filosofía naturalista por los pensadores árabes y la identificación de la *civitas* en el *Comune* italiano. El tercer capítulo se dedica al siglo XIII en general: la construcción de la teoría hierocrática o descendente del poder, el *corpus* aristotélico de los latinos, la ética en la definición de lo justo, pero también la búsqueda de una especificidad racional de la política. El cuarto capítulo se reserva para la figura de Tomás de Aquino y se analiza la concepción de la ley y de la justicia en el doctor Angélico.

En el quinto capítulo se avanza ya en lo que más propiamente van a ser las bases del concepto de soberanía. Lo titula «la hora de los reyes», es decir, de la centralización monárquica y del conflicto Bonifacio VIII y el rey francés Felipe el Hermoso. Expone allí el pensamiento de dos figuras importantes: el absolutismo monárquico de Egidio Romano, primero al servicio del rey y luego del Papa; y la respuesta de Juan de París, que defiende la autonomía del poder temporal desde el dualismo y la separación de poderes, pero que escribía para reivindicar el poder nacional, tanto contra la *plenitudo potestatis* pontificia como contra las pretensiones de un Imperio universal y ya anacrónico a principios del siglo XIV.

El último apartado del libro ya no está numerado como otro capítulo más y lleva delante el siguiente epígrafe: «Final: el poder sin pecado», en clara referencia a la superación del agustinismo político y de su concepción del poder político como fruto del pecado y mal menor para dirigir a la humanidad en su

paso por este mundo. La autora nos ofrece el pensamiento político del siglo XIV en una especie de epílogo, que cerraría la descripción de una costosa génesis de la idea de soberanía, que estaría ya suficiente madura en esa época. A decir verdad, sabe a poco. No tanto porque están ausentes juristas importantes como Bartolo de Sassoferrato o Baldo, pues podría exceder del ámbito de la filosofía en sentido estricto, aunque se atiene la autora. Sino porque parece insuficiente el tratamiento de Marsilio de Padua y de Ockham, que son autores imprescindibles para establecer una continuidad entre la Baja Edad Media y el moderno concepto de soberanía; insuficiente, al menos en comparación con la amplitud con la que se analiza la filosofía de Tomás de Aquino o la obra de Juan de París, sin duda de gran trascendencia. Además, resulta apresurado y difícil de ustificar la afirmación de que «con Marsilio de Padua y Guillermo de Ockham el individuo asume de forma indiscutible una posición central en la reflexión sociopolítica». Esta afirmación, que puede ser válida para las consecuencias políticas del nominalismo de Ockham, no se puede aplicar sin más a la filosofía política marsiliana, que sitúa la fuente de la ley y del poder en la *universitas civium*, entendida como un todo indivisible (como tuvimos ocasión de exponer en «Precisiones sobre la interpretación nominalista de la *civitas* en Marsilio de Padua», *Revista española de Filosofía medieval*, 11 [2004], pp. 287-298). En el Paduano están las raíces de un poder soberano exclusivo con una radicalidad y una intensidad, que no se vuelven a encontrar hasta Bodino y Hobbes.

El libro incluye como anexo el *Liber primus (Prologus)*, escrito por Tomás de Aquino como introducción a sus *Comentarios* a la *Política* de Aristóteles y su traducción al portugués. Y, por último, una amplia Bibliografía recoge las principales aportaciones de estudiosos de lengua inglesa y está lo esencial publicado en francés. Si acaso, se echan en falta algunos trabajos italianos, decisivos para el tema estudiado, como el libro de P. Costa (*Jurisdictio. Semantica del potere politico medievale (1100-1433)*, A. Giuffrè, Milano, 1969) o los compendios de C. Dolcini (*Il pensiero politico del Basso Medioevo*, 1983; *Il pensiero politico. Idee, teorie, dottrine*, 1999). Tampoco figuran muchos trabajos en alemán: por ejemplo, no vemos a Helmut G. Walther (*Imperiales Königtum, Konziliarismus und Volkssouveränität*, Munich, 1976), Wyduckel (*Princeps Legibus Solutus, Eine Untersuchung zur frühmodernen Rechts und Staatslehre*, Berlín, 1979) o Helmut Quaritsch (*Staat und Souveränität*, Francfort, 1970). En cuanto a la bibliografía en castellano, sólo aparece un artículo de A. Martínez Lorca sobre el concepto de *civitas* en la teoría política de Tomás de Aquino; pero no los trabajos provenientes del campo jurídico, como los de M. García Pelayo (*Federico II de Suabia y el nacimiento del Estado moderno*; o *El Reino de Dios, arquetipo político. Estudio sobre las formas políticas en la Edad Media*); o A. Truyol Serra («*Sacerdotium, imperium, regna* en las doctrinas de comienzos del S. XIV»); ni tampoco menciona, lo que sí puede resultar algo más sorprendente, al argentino F. Bertelloni, autor de numerosos trabajos sobre la recepción de la *Política* de Aristóteles y sobre el pensamiento de Dante, Ockham y Marsilio de Padua.

Pese a las deficiencias señaladas, que no empañan el objetivo propuesto, nos encontramos ante un libro que reivindica el pensamiento político medieval y contribuye a comprender mejor su aportación a la construcción de las teorías modernas del poder. Y, sobre todo, que permite a los estudiantes universitarios obtener una visión sinóptica de la herencia intelectual y política de los filósofos medievales, analizados desde el punto de vista del concepto emergente de soberanía. Herencia que podía emplearse con diferentes orientaciones políticas: una sería la proclamación de una ley natural, accesible a la razón y criterio suficiente para guiar la convivencia social y la vida política; otra, la defensa del poder papal (Egidio Romano); pero también, la afirmación de la racionalidad del Estado y la supremacía absoluta de la comunidad política como única fuente de la ley y del derecho, como preconiza Marsilio y desarrollarán, siglos más tarde, Hobbes y Locke.

BERNARDO BAYONA AZNAR

MAGLIO, Gianfranco, *Autonomia della città dell'uomo e religione in Marsilio da Padova*, Il Segno dei Gabrielli editori, S. Pietro in Cariano, 2003, 226 pp.

La última publicación en Italia sobre la filosofía política de Marsilio de Padua tiene su origen en la tesis doctoral, defendida en la Universidad de Venecia por G. Maglio, jurista y filósofo que enseña filosofía medieval en la Universidad de Portogruaro y se dedica a la historia de la filosofía medieval, con particular atención al pensamiento político y jurídico, además de ejercer como abogado y ser el actual presidente del Colegio de Abogados de Venecia.

En la introducción, G. Goisis señala como principal valor de esta investigación el haber conseguido que el pensamiento de Marsilio sirva de referencia útil para los hombres del siglo XXI, sin haber caído